

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00150 00*

*Interlocutorio: No. 1098*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido inicialmente por Bancoomeva S.A, entidad identificada con el Nit No.900.406.150-5 y luego como cesionaria Ana María Restrepo Vásquez, identificada con la C.C. No. 1.115.190.369, proceso adelantado contra Angela Patricia Muñoz Alvarado, identificada con la C.C. No. 41.933.186, terminación fundada en el pago total de la obligación y de las costas.

2) Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares.

3) En atención al escrito que antecede, este Juzgado, corre traslado a las partes de la rendición de cuentas rendida por el secuestre designado, por el termino de 10 días, para que la objeten de ser el caso, conforme a lo establecido en los numerales 2º y 4º del artículo 500 del C.G.P.

4) En caso de no haber objeciones a las cuentas y después de aprobadas las mismas se ordena archivar el expediente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 204  
Fecha de notificación por estado 25/11/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8fc82b95ee605500cda3b92d9b59cc21809e35798d8a7a210bef7012cee185**

Documento generado en 24/11/2022 10:47:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**